

ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía por la que se convocan subvenciones en materia de Participación Ciudadana para el año 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es).

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las **Asociaciones o Entidades Ciudadanas**, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, que se hallen al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar la PARTICIPACIÓN CIUDADANA de las Asociaciones o Entidades Ciudadanas, que se encuentren inscritas **en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcaudete.**

Sólo podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

La realización de **PROGRAMAS DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS CON RESPECTO A LAS COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.**

No serán objeto de subvención:

Aquellos **PROGRAMAS DE ACTIVIDADES QUE YA HAYAN SIDO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ÁREAS O CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE**

ALCAUDETE.

QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS DE ESTA CONVOCATORIA:

Además de por las causas legalmente establecidas, quedan excluidas las actividades de carácter religioso, sindical y político, así como las siguientes iniciativas y conceptos:

- a) Verbenas y actividades de enseñanza reglada.
- b) Los viajes de estudios, excursiones o salidas didácticas fuera del término municipal.
- c) Los gastos relativos a viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
- d) Las que sean subvencionadas en su totalidad por otros departamentos municipales o instituciones públicas.
- e) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- f) Aquellas que impliquen discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología, condición social o personal.
- g) Con carácter general no serán subvencionados los gastos de las actividades o proyectos que sean exclusivamente gastos relativos a alimentación (ágapes, celebraciones, meriendas,...) premios en metálico y gastos de transporte fuera del término municipal de Alcaudete.
- h) Los gastos de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables y equipamiento de cualquier tipo.
- i) Los gastos correspondientes a tasas y/o precios públicos a satisfacer al Ayuntamiento de Alcaudete por la prestación de servicios o la realización de actividades.

TERCERO. Bases reguladoras

La **Concejalía de Ocio, Participación Ciudadana y Accesibilidad** del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete a través de las presentes bases regula la concesión de **incentivos y ayudas** para **EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, dentro del término municipal de Alcaudete, **en el ejercicio 2019**, a través del **procedimiento de Concurrencia**

Competitiva.

CUARTO. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **5.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria “92448000, denominada “Subvención Asociaciones de carácter no lucrativo”, del vigente presupuesto municipal”**.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al **Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento**, y se presentarán en el **Registro de documentos del Ayuntamiento** o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **quince días hábiles** desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

SEXTO. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.- **Documentos que acrediten la personalidad del solicitante** y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, **copia del DNI**, etc.).
- 2.- **Declaración responsable** de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Declaración responsable del hallarse al corriente del cumplimiento de su obligación fiscal con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, **Anexo II**.

4.- **Programa detallado de las actividades** a realizar y para las cuales se solicita la subvención, **Anexo V.**

5.- **Presupuesto total** debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

6.- Documento acreditativo **del número de socios** con los que cuenta la Asociación en el momento de solicitar subvención.

7.- Documentos acreditativos de la **capacidad económica** autónoma y de las ayudas que reciban de otras instituciones públicas o privadas.

8.- **Aceptación, por escrito, de presentar memoria justificativa de la actividad, una vez realizada la misma antes del día 8 de Noviembre de 2019, salvo solicitud justificada de prórroga dentro del ejercicio 2019.**

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.